

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., OCHO (08) DE MARZO DE 2021.

SUCESIÓN. No. 1100131100032017-0513

Se **RECONOCE PERSONERÍA** al Dr. JACOBO DÍAZ BLANDÓN como apoderado judicial del heredero JAIRO ANDRÉS PARDO NIÑO en los términos y para los fines del poder conferido.

Respecto al control de legalidad, deprecado por el abogado JACOBO DÍAZ, si bien el Código General del Proceso establece que las audiencias se deben hacer en oralidad, no es menos cierto que la carga laboral y de audiencias conlleva a que algunas audiencias se lleven de manera escritural. En el presente caso se observa que la audiencia se celebró el 12 de julio de 2018, donde todos los intervinientes aceptaron que se realizara la recepción de inventarios y avalúos de esa manera, la misma que esta suscrita por todos.

Ahora bien, el heredero JAIRO ANDRÉS PARDO NIÑO, se hace parte a esta instancia, recibiendo el procedimiento en el estado que se encuentra, pero si de alguna manera hacen falta incluir algunas partidas puede hacerlo o si está en desacuerdo podrá hacerlo en el momento procesal pertinente.

En cuento al secuestro del inmueble solicitado, **deberá** indicarse la matricula inmobiliaria del mismo, alléguese Certificado de tradición actualizado.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **10** HOY **09** DE MARZO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA